



RESOLUCIÓN N° 2858 DE 2018
(30 de Octubre)

Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6° y 7° del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Capítulo II del Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009, establece:

“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley”.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral es competente para distribuir los recursos de financiación de funcionamiento asignados al Fondo Nacional de Financiación Política.

Que el artículo 16 de la ley 1475 de 2011, consagra:

ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. *Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:*

(...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

*“Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.”*

Que, para la destinación de los recursos de financiación de funcionamiento, el artículo 18 de la misma ley 1475 indica:

(...)

“Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

- 1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.*
- 2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
- 3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.*
- 4. Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas.*
- 5. Para cursos de formación y capacitación política y electoral.*
- 6. Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas.*
- 7. Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos.*

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica están obligados a debatir y a aprobar democráticamente sus presupuestos, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral.”

Que en virtud del procedimiento legislativo especial para la implementación de lo acordado en la negociación para la paz llevada a cabo por el Gobierno colombiano con la

*“Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.”*

organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC EP, el Congreso de la República expidió el **Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017** *“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA PARCIALMENTE EL COMPONENTE DE REINCORPORACIÓN POLÍTICA DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”*, el cual estableció en su artículo transitorio 1:

(...)

“Una vez finalizado el proceso de dejación de armas, los delegados de las FARC-EP, en los términos del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, suscrito el 24 de noviembre de 2016, se reconocerá de pleno derecho personería jurídica al partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal”

Que en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2961 del 31 de octubre de 2017** *“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, se ordena el registro de sus estatutos, plataforma política, código de ética, logo símbolo, y se inscriben los nombres de las personas designadas para integrar sus órganos de Dirección, Gobierno y Administración”*.

Que el inciso cuarto del **Artículo Transitorio 1 del Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017** establece:

(...)

“El reconocimiento de la personería jurídica atribuirá al nuevo partido o movimiento político los mismos derechos de los demás partidos o movimientos políticos con personería jurídica. Su financiación se regirá por las siguientes reglas especiales:

- 1. Recibir anualmente para su funcionamiento, entre la fecha de su inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces y el 19 de julio de 2026, una suma equivalente al promedio de lo que reciben durante cada año los partidos o movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento. El uso de estos recursos se hará acorde con las reglas que aplican a todos los partidos y movimientos políticos.” (Negrita y Subrayado fuera de texto).*

- 2. Para contribuir a la Financiación del Centro de pensamiento y formación política del partido, así como para la difusión y divulgación de su*

"Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018."

plataforma ideológica y programática, recibirá anualmente entre la fecha de su inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos y el 19 de julio de 2022, una suma equivalente al 7% anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos."

Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14018 de fecha 29 de enero de 2018 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, existe una apropiación presupuestal libre de afectación por **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$37.279.755.222,00)**.

Que mediante la Resolución **No. 0418** del 22 de febrero de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, se fijó la cuantía y se asigna entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales designados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20.427.263.135,34) M/L**, quedando entonces disponible una partida por valor de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.852.492.086,66) M/L**. para atender gastos de funcionamiento entre el 20 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

A estos **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.852.492.086,66) M/L**. se adicionó **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$30.954.002,70) M/L**, que corresponden a la diferencia entre el valor reconocido mediante Resolución 0418 del 22 de febrero de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el valor pagado por medio de la Resolución 9915 del 4 de julio de 2018 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Partido Reivindicación Étnica - PRE, de conformidad con lo mencionado en el siguiente cuadro.

	Valor a Distribuir RES. 0418 CNE	Valor pagado RES. 9915 RNEC	Valor excedente sin distribuir
PARTIDO REIVINDICACION ETNICA - PRE	\$ 158.738.475,41	\$ 127.784.472,71	\$ 30.954.002,70

“Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció como valor presupuestal destinado a distribuir entre los partidos y movimientos políticos en el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.883.446.089,36) M/L.**

Que tomando como referencia la mencionada suma se procede a calcular los valores destinados a reconocer por concepto de funcionamiento al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, para la partida inicial de la vigencia del año en curso, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 de 2017. Por lo tanto, se procede a dividir entre veinte (20) el valor distribuido entre las demás organizaciones políticas, esto es, **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.883.446.089,36) M/L.**, dando como resultado la cifra bruta de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$844.172.320,11) M/L.**

Que para dar cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2, a los recursos reconocidos para las demás organizaciones políticas por el Consejo Nacional Electoral, se le deberá calcular el 7% para obtener el valor correspondiente al Centro de Pensamiento del Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, dando como resultado la cifra de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.181.841.248,16) M/L.**

La sumatoria de las partidas restantes asciende a **DOS MIL VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.026.013.568,27) M/L.**, que constituyen el saldo disponible de los recursos estatales para funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC.**, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Que del mencionado valor se realizó la siguiente distribución de acuerdo a los numerales 1 y dos del inciso cuarto del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017:

	PARTIDA INICIAL
FUNCIONAMIENTO	\$844.172.320,11
CENTRO DE PENSAMIENTO 7%	\$1.181.841.248,16
TOTAL	\$2.026.013.568,27

Que según lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16618 de fecha 23 de febrero de 2018** expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, existe una apropiación

*"Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018."*

presupuestal disponible y libre de afectación en el Tipo de Gasto A-3-1-1-9 Financiación de Partidos y campañas electorales (Ley 130/94, Art. 3 Acto Legislativo 001/03), por el valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.939.567.567.00) M/L**, para atender la financiación del **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, correspondiente a la presente vigencia.

Que mediante Resolución N° 1164 del 8 de mayo de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, del mencionado valor se asignó la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.706.612.365,43) M/L**, para financiar funcionamiento en el periodo comprendido entre el primero de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 quedando entonces disponible para asignar un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.232.955.201,57) M/L**.

Que de esta disposición presupuestal se descontará la suma de **DOS MIL VEINTISEIS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.026.013.568,27) M/L**, quedando una reserva de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$206.941.633) M/L**.

Así mismo el día 10 de mayo de 2018 mediante oficio No. **DF-GP-116**, el Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboya, Gerente Administrativo y Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informó a la Presidenta (R) del Consejo Nacional Electoral sobre la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/L**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14018 de fecha 29 de enero de 2018 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para atender los gastos relacionados con el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Que la partida mencionada en precedencia incluye el valor destinado a funcionamiento para el **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, y en consecuencia procede realizar la distribución de la suma correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Transitorio Primero del Acto Legislativo 003 de 2017

"Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018."

En tal virtud la distribución queda así:

ADICIÓN PRESUPUESTAL 2018		\$ 20.000.000.000
MONTO A DISTRIBUIR (16 PART. POLÍTICOS)		17.660.044.150,11
MONTO FUNCIONAMIENTO FARC		1.103.752.759,38
APROPIACIÓN 7% FARC		1.236.203.090,51
TOTAL A TRASFERIR A LOS PARTIDOS O MVTOS. POLÍTICOS		\$ 20.000.000.000
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	$\frac{X}{16} + 7\% \text{ DE } X$	$+ X = \$ 20.000.000.000,00$
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	$X(1/16+0,07+1)$	$= \$ 20.000.000.000,00$
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	$X(1,13250)$	$= \$ 20.000.000.000,00$
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	X	$= \frac{20.000.000.000,00}{1,13250}$
Apropiación Partidos o Mvtos. Políticos=	X	$= 17.660.044.150,11$

Por lo tanto, el valor adicional distribuido entre las organizaciones con personería jurídica vigente quedó así: **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$17.660.044.150,11) M/L.** para los partidos o movimientos políticos.

Que para la distribución de recursos estatales adicionales para el año 2018 a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica diferente a al **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, se realizó teniendo en cuenta la conformación del actual Congreso de la República que culmina el 19 de julio de 2018 y, a partir del 20 de julio de 2018, se tendrá otra liquidación de recursos de acuerdo con los resultados de las elecciones realizadas el 11 de marzo de 2018, que determinan la conformación del nuevo Congreso de la República periodo 2018–2022, es decir que para la asignación de recursos apropiados para la vigencia de 2018, se fraccionó la partida adicional de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$17.660.044.150,11) M/L.** así: una entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018 por un valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9.676.736.520,61) M/L** reconocidos por el Consejo Nacional Electoral y otra entre el 20 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, por **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.983.307.629,50) M/L.**

*“Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.”*

En consecuencia, se toma como referencia el valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.983.307.629,50) M/L.** para determinar el valor de la partida adicional a distribuir al Partido Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC en el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Es necesario destacar que esta cifra se vio afectada de acuerdo a instrucciones de la Directora Financiera de la Registraduría Nacional del estado Civil, doctora SONIA FAJARDO- mediante oficio GP – 183, del 15 de agosto de 2018 por medio del cual se manifiesta:

“(…)

En cuanto a los recursos solicitados por \$23.648.951, para los gastos de funcionamiento del movimiento político “Todos Somos Colombia”, estos deben sufragarse con cargo a los recursos adicionales recientemente aprobados por esta Dirección mediante el oficio 2-2018-015898 de mayo del año en curso, para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos por \$20.000 millones.”

Una vez atendida la anterior instrucción, el saldo disponible de la adición asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018, quedo establecido en la Resolución 2840 del 23 de Octubre de 2018, en **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.959.658.678,50) M/L.**

Que en virtud del procedimiento legislativo especial para la implementación de lo acordado en la negociación para la paz llevada a cabo por el gobierno colombiano con la organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC EP, el congreso de la República expidió el **acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017** “Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, el cual estableció en su artículo transitorio 1:

“Una vez finalizado el proceso de dejación de armas, los delegados de las FARC-EP, en los términos del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, suscrito el 24 de noviembre de 2016, se reconocerá de pleno derecho personería jurídica al partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal”

Que en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2961 del 31 de octubre de 2017** “Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, se ordena el registro de sus estatutos, plataforma política, código de ética, logo símbolo, y se

"Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018."

inscriben los nombres de las personas designadas para integrar sus órganos de Dirección, Gobierno y Administración".

Que por lo anterior, para obtener el monto de los recursos de funcionamiento a reconocer al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año en curso, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 de 2017, se deberá dividir entre veinte (20) el valor distribuido entre las demás organizaciones políticas, esto es, **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.959.658.678,50) M/L.**, dando como resultado la cifra bruta de **TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$397.982.933,96) M/L.**

Que a su vez y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del inciso cuarto del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 establece:

"2. Para contribuir a la Financiación del Centro de pensamiento y formación política del partido, así como para la difusión y divulgación de su plataforma ideológica y programática, recibirá anualmente entre la fecha de su inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos y el 19 de julio de 2022, una suma equivalente al 7% anual de la apropiación presupuestal para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos."

Que para dar cumplimiento de lo mencionado en el numeral citado, a los recursos reconocidos para las demás organizaciones políticas por el Consejo Nacional Electoral, se le deberá calcular el 7% para obtener el valor correspondiente al Centro de Pensamiento del Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, dando como resultado la cifra de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$557.176.107,54) M/L.**

Que de acuerdo a lo enunciado en el presente acto administrativo se determina que para la asignación de los recursos del **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC** los valores a establecer son los siguientes:

ÍTEM	VALOR FARC	PARTIDA INICIAL	RESERVA INICIAL	PARTIDA ADICION	RESERVA ADICION
1	PROPORCION PARTIDOS FUNCIONAMIENTO	\$844.172.320	\$211.043.080	\$397.982.934	\$99.495.733
2	CENTRO DE PENSAMIENTO 7%	\$1.181.841.248	\$0	\$557.176.108	\$0
	TOTAL	\$2.026.013.568	\$211.043.080	\$955.159.041	\$99.495.733

"Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018."

Por lo anterior, se estipula que la sumatoria de las partidas restantes es de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.981.172.609) M/L.**, valor que corresponde al saldo disponible de los recursos estatales para funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC.**, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, como se presenta a continuación:

	TOTAL A GIRAR FARC	TOTAL RESERVA
FARC INICIAL	\$ 2.026.013.568	\$ 211.043.080
FARC ADICIÓN	\$ 955.159.041	\$ 99.495.733
TOTAL	\$ 2.981.172.610	\$ 310.538.814

Que en consecuencia esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar de la partida inicial la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$844.172.320) M/L.**, los recursos destinados a la financiación estatal para el funcionamiento del **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de la partida inicial la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.181.841.248) M/L.**, los recursos destinados a la financiación del centro de pensamiento y formación política del **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Fijar de la partida adicional la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$397.982.933,96) M/L.**, los recursos destinados a la financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de la partida adicional la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$557.176.107,54) M/L.** los recursos

*“Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.”*

destinados para la financiación del centro de pensamiento y formación política del **partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**.

PARÁGRAFO: Sumando los recursos para la financiación del funcionamiento que trata el artículo primero del presente proveído y la suma reconocida para la financiación del centro de pensamiento y formación política, se tiene la suma bruta de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.981.172.610) M/L.**, sobre la cual se descontará el porcentaje correspondiente a la auditoría establecida en el artículo 49 de la ley 130 de 1994.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994 se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2018.

PARAGRAFO: El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$29.811.726) M/L.** la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación como se muestra a continuación:

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORIA	NETO A GIRAR
Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC	\$ 2.981.172.609,76	\$29.811.726	\$ 2.951.360.883,67

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado en los actos administrativos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, se descontarán las cuantías correspondientes a las sanciones impuestas al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC** debe cumplir con la obligación de acreditar el sistema de auditoría interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 130 de 1994 y la resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral y haber obtenido la certificación contable del Fondo Nacional de Financiación Política e informar al Consejo Nacional

*“Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018.”*

Electoral el destino de tales recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga a los recursos de financiación de funcionamiento, en el evento en el que no informe al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades cometidas.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento en el que se extinga la personería jurídica por los casos previstos en la normatividad electoral, con las excepciones de que trata el inciso tercero del artículo transitorio 1 del acto legislativo 03 de 2017, el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC** a través de sus representantes legales está obligado a presentar una rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC** deberá dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 1475 de 2011, en relación a la destinación de los recursos, razón por la cual en relación al informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes a la primera partida de la vigencia del año 2018, deberá informar acerca del uso dado a los recursos asignados en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los recursos asignados mediante la presente resolución serán manejados con independencia y en forma separada de los demás recursos e ingresos del partido, en entidades bancarias legalmente autorizadas, de tal manera que se garantice el seguimiento, control y vigilancia por parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realicen los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la ordenación del gasto de que trata el artículo 38 de la ley 130 de 1994.

"Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la segunda partida de la vigencia del año 2018, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).



HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Presidente

Aprobado en Sala Plena el 30 de octubre de 2018

Ausentes: H.M. Doris Ruth Méndez Cubillo
H.M. Pedro Felipe Gutiérrez Sierra

Proyectó: Anamaria Aguirre Silva – Técnico Operativo
Alfredo Corcho Parra – Profesional Universitario

Revisó: Julio César García López
Asesor: Fondo Nacional de Financiación Política